



SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES A LA COMUNIDAD DE COPROPIETARIOS EDIFICIO MARQUIS

RES. EX. N° 2 / ROL F-019-2018

Santiago, 06 FEB 2019

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 05 de junio de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-019-2018, con la formulación de cargos a la Comunidad de Copropietarios Edificio Marquis (en adelante "el titular" o "la comunidad"), en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra j) de la LO-SMA, mediante Resolución Exenta N° 1/Rol F-019-2018.

2° Que, la referida resolución fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina sucursal de Correos de Chile de la comuna de Temuco, con fecha 8 de junio de 2018, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1180691346225. Por lo tanto, la Resolución Exenta N° 1/Rol F-019-2018 fue notificada con fecha 13 de junio de 2018.

3° Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA y el Resuelvo III de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-019-2018, el presunto infractor tuvo un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días hábiles para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación del acto administrativo de la formulación de cargos.

4° Que, el titular no realizó descargos ante esta Superintendencia, ni presentó Programa de Cumplimiento, en los plazos establecidos en la Resolución Exenta N° 1/Rol F-019-2018.

5° Que, el artículo 40 de la LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere. Al respecto, resulta necesario solicitar antecedentes adicionales para actualizar la información con la que cuenta este Fiscal Instructor, motivo por lo cual se requerirá información al regulado en ese sentido.

6° Que, el artículo 50 de la LO-SMA, en su primer inciso, dispone que *“recibidos los descargos, o transcurrido el plazo para ello, la Superintendencia podrá ordenar la realización de pericias o inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan”*.

7° Que, por su parte, el artículo 51 en su primer inciso, del mismo cuerpo normativo prescribe que *“los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica”*.

RESUELVO:

I. **REQUERIR** a la Comunidad de Copropietarios Edificio Marquis la entrega de la información que se indica a continuación, en el marco de la ponderación de las circunstancias a que se refiere el artículo 40 de la LO-SMA:

1. Informar y describir la implementación de cualquier tipo de medida adoptada y asociada al cumplimiento de la Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas (D.S. N° 78/2009), en cuanto a la realización de las mediciones isocinéticas para calderas que utilizan como combustible petróleo. Para ello deberá acompañar toda documentación que acredite la ejecución de las acciones indicadas, su fecha de implementación, la materialidad de las medidas, pago de servicios (boletas, facturas, comprobantes de ventas, etc.), fotografías fechadas y georreferenciadas, mediciones de leña, entre otros. En el supuesto de que no se hubiesen desarrollado acciones, deberá señalarlo expresamente.
2. Señalar expresamente si la comunidad realizó o no los muestreos isocinéticos para sus tres calderas de calefacción que utilizan petróleo como combustible. En caso de haberlos realizado, deberá acompañar antecedentes suficientes que permitan verificar la realización de dicha medición (informe, facturas, etc.).

3. Liquidaciones de gastos comunes mensuales del periodo de enero a diciembre de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.
4. Copia de las mediciones isocinéticas que se hubiesen realizado durante los años 2013 a la fecha de hoy.

II. DETERMINAR LA FORMA, MODO Y PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información requerida deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital (CD), en la Oficina de Partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, o en la oficina regional de este Servicio, ubicada en calle San Martín N°745, oficina 604, Edificio Uno, comuna y ciudad de Temuco, región de La Araucanía, dentro del plazo de **3 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente Resolución. Adicionalmente, se deberá enviar un correo electrónico a matias.carreno@sma.gob.cl y pamela.zenteno@sma.gob.cl notificando la entrega de la información solicitada.

III. HACER PRESENTE que, en el contexto del requerimiento de información a que se refiere el Resuelvo precedente, el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en el presente procedimiento sancionatorio. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

IV. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la Comunidad de Copropietarios Edificio Marquis, domiciliada para estos efectos en calle Thiers N° 750, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía.



Matías Carreño Sepúlveda
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

LCM

Carta Certificada:

- Comunidad de Copropietarios Edificio Marquis, Thiers N° 750, comuna de Temuco, Región de La Araucanía.

F-019-2018



1. Este documento es una copia de los datos de los registros de los...

2. Este documento es una copia de los datos de los registros de los...

3. Este documento es una copia de los datos de los registros de los...

4. Este documento es una copia de los datos de los registros de los...

5. Este documento es una copia de los datos de los registros de los...

INUTILIZADO

[Handwritten signature]



Superintendente del Banco...

6. Este documento es una copia de los datos de los registros de los...